

NUEVA CIRCULAR SOBRE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA A LOS FONDOS DEL MERCADO MONETARIO DE LA UNIÓN EUROPEA

8 de octubre de 2021

- La modificación se hizo necesaria con la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2021/379 del Banco Central Europeo, de 22 de enero de 2021, relativo a las partidas del balance de las entidades de crédito y del sector de las instituciones financieras monetarias

El Boletín Oficial del Estado (BOE) publica hoy la nueva [Circular sobre requerimientos de información estadística a los fondos del mercado monetario de la Unión Europea](#).

Con la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2021/379 del Banco Central Europeo, de 22 de enero de 2021, relativo a las partidas del balance de las entidades de crédito y del sector de las instituciones financieras monetarias, se hace necesario modificar el contenido de los estados reservados de información estadística de la Unión Económica y Monetaria (modelos UEM), recogidos en el Anexo de la Circular 4/2014, de 27 de octubre, de la CNMV. La nueva Circular deroga:

- La Circular 2/1998, de 27 de julio, de la CNMV, sobre requerimientos de información estadística a las instituciones de inversión colectiva de la Unión Monetaria Europea;
- la Circular 1/2007, de 11 de julio, sobre requerimientos de información estadística a las Instituciones de Inversión Colectiva de la Unión Europea, y
- la Circular 4/2014, de 27 de octubre, por la que se modifica la Circular 1/2007.

Las modificaciones son eminentemente técnicas y de detalle sobre la información requerida en los estados reservados. La primera información que se recibirá ajustada los nuevos estados UEM será la referida a enero de 2022.